

|  |                              |  |
|--|------------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <p><b>MANUAL SARLAFT</b></p> | <p><b>CODIGO:</b><br/>MQ 005</p>                                 |
|  |                              | <p><b>VERSION:</b><br/>7</p>                                     |
|  |                              | <p><b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br/>Octubre 31 de 2016</p> |
|  |                              | <p><b>PAGINA:</b><br/>Página 1 de 49</p>                         |

# MANUAL SARLAFT

## SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

Aprobado por junta directiva acta 0146 31 de octubre de 2016

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 2 de 49                         |

## Tabla Contenido

|  |    |
|--|----|
| ASPECTOS GENERALES.....  | 4  |
| 1.1 GENERALIDADES.....   | 4  |
| 1.2 INTRODUCCION .....   | 5  |
| 1.3 OBJETIVOS .....  | 6  |
| 1.4. ALCANCE.....  | 7  |
| 2. DEFINICIONES .....  | 7  |
| 2.1. SARLAFT:.....   | 7  |
| 2.2. Agentes económicos.....                                       | 8  |
| 2.3. Cliente .....   | 8  |
| 2.4. Factores de riesgo.....                                       | 8  |
| 2.5. Producto .....  | 9  |
| 2.6. Riesgos Asociados al LA/FT.....                               | 9  |
| 2.7. Riesgo Reputacional.....                                      | 9  |
| 2.8. Riesgo legal.....   | 9  |
| 2.9. Riesgo operativo.....   | 9  |
| 2.10. Riesgo de Contagio .....                                     | 10 |
| 2.11. Riesgo Inherente.....  | 10 |
| 2.12. Riesgo Residual o Neto .....                                 | 10 |
| 2.13. Segmentación .....   | 10 |
| 2.14. Servicios .....  | 10 |
| 2.15. MANDANTES.....   | 10 |
| 2.16. Beneficiario final.....                                      | 10 |
| 3. MARCO LEGAL .....   | 11 |
| 3.1 POLÍTICAS INTERNAS, MANUAL DE CONDUCTA Y ETICA .....           | 16 |
| 4. ETAPAS DEL SARLAFT .....  | 19 |
| 4.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT .....                         | 19 |
| 4.1.1 Política.....  | 19 |
| 4.1.2 Proceso .....  | 19 |
| 4.1.2.1 Definición de cliente .....                                | 19 |
| 4.1.2.2 Conocimiento del cliente.....                              | 20 |
| 4.1.2.3 Personas políticas y públicamente expuestas (PEP'S ) ..... | 24 |
| 4.1.2.4 Segmentación del mercado.....                              | 26 |
| 4.1.2.5 Conocimiento del mercado.....                              | 27 |
| 4.1.2.6 Actualización anual de la información.....                 | 28 |
| 4.1.2.7 Herramientas para la actualización.....                    | 28 |
| 4.1.2.8 Señales de alerta.....                                     | 29 |
| 4.2. Medición o Evaluación.....                                    | 30 |
| 4.2.1. Política.....   | 30 |
| 4.3. Valoración de los riesgos .....                               | 30 |

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 3 de 49                         |


|  |    |
|--|----|
| 4.3.1. Política.....   | 30 |
| 4.3.2. Metodología .....   | 31 |
| 4.4. Control.....  | 33 |
| 4.4.1 Política.....  | 34 |
| 4.4.2 Mecanismos de control.....   | 34 |
| 4.4.3 Operaciones inusuales .....  | 34 |
| 4.4.4 Operaciones sospechosas .....  | 35 |
| 4.4.5 Reportes.....  | 36 |
| 4.4.5.1 Reportes internos.....   | 36 |
| 4.4.5.2 Reportes externos .....  | 37 |
| 4.6. Monitoreo .....   | 38 |
| 4.6.1 Política.....  | 38 |
| 4.6.2 Metodología .....  | 39 |
| 5. MARCO CONCEPTUAL.....   | 39 |
| 5.1. TIPOLOGÍAS GENERALES .....  | 39 |
| 5.2. TIPOLOGÍAS SECTOR BURSATIL. ....  | 39 |
| 6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....  | 40 |
| 6.1 JUNTA DIRECTIVA.....   | 41 |
| 6.2 REPRESENTANTE LEGAL.....   | 42 |
| 6.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....  | 42 |
| 6.4 COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGOS .....  | 43 |
| 6.5 UNIDAD DE CONTROL INTERNO .....  | 44 |
| 6.6 FUNCIONARIOS DE MIGUEL QUIJANO Y CÍA. S.A. ....  | 44 |
| 7. ORGANOS DE CONTROL .....  | 45 |
| 7.1. REVISORÍA FISCAL.....   | 45 |
| 7.2 CONTRALOR NORMATIVO .....  | 45 |
| 8. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS .....  | 45 |
| 8.1 DOCUMENTOS INHERENTES A LA DETERMINACIÓN DE OPERACIONES<br>SOSPECHOSAS .....                                   | 46 |
| 8.2 DECLARACIONES DE OPERACIONES EN EFECTIVO .....   | 46 |
| 8.3 EXONERACIÓN DE CLIENTES .....  | 46 |
| 9. CAPACITACION .....  | 47 |
| 9.1 Sistema de capacitación .....  | 47 |
| 10. PRACTICAS INSEGURAS: .....   | 48 |
| 11 REVISION Y SANCIONES .....  | 48 |
| 11.1. SANCIONES, PROHIBICIONES E INCUMPLIMIENTOS.....  | 48 |
| 12 CULTURA Y COMPROMISO EN LA ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE<br>ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO ..... | 49 |

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 4 de 49                         |

## ASPECTOS GENERALES

### 1.1 GENERALIDADES

La presencia de riesgo en las operaciones que desarrollan las entidades de Financieras, hace ineludible definir procedimientos de control tendientes a la prevención del lavado de activos provenientes de hechos o fuentes con carácter ilícito, que puedan presentarse en la realización de las operaciones definidas dentro del marco de operación de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A., en su condición de participe del sector financiero, MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. está obligado a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento y manejo de dinero u otros bienes, proveniente de actividades ilícitas. Tal objetivo incluye la implementación de alertas a nuevas modalidades y tipologías, utilizadas por las organizaciones criminales, como también detección de operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el direccionamiento de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades terroristas o, que pretendan el ocultamiento de activos provenientes de tales conductas. Generalmente se piensa que el Lavado de Activos sólo tiene que ver con dinero del narcotráfico y que los delincuentes únicamente usan los bancos y entidades financieras para “lavarlo”. Pero el lavado de activos es mucho más amplio y complejo, los personajes que están involucrados en esta actividad innovan constantemente. Las autoridades descubren los métodos que usan los delincuentes para “lavar” los recursos de sus delitos, los “lavadores” cambian y hallan nuevas formas de operar y constantemente, buscan nuevos sectores y actividades que no estén reguladas para poder hacer sus “negocios El lavado de activos está relacionado con el riesgo legal, el riesgo reputacional, deterioro del buen nombre y la pérdida de confiabilidad en el manejo de las operaciones de una entidad, en un entorno donde la confianza es un capital irremplazable. La posibilidad que existe de que pueda ser permeada por este fenómeno, debido a la creciente demanda de mecanismos para legalizar los enormes flujos de dinero provenientes de actividades delincuenciales, y su consecuente efecto nocivo derivado

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 5 de 49                         |

de su utilización para el ocultamiento, manejo e inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad de los mismos, ha promovido la generación de una política estatal de prevención, encaminada a generar acciones conjuntas que impidan la legalización de esos grandes capitales y evitar así la distorsión de la economía e impedir la impunidad de los delitos que los generan. Los efectos generados por dicha figura se extienden más allá del ámbito penal, involucrando la pérdida de confianza y la afectación de la economía del país, con su incidencia en los mercados financieros y laborales. MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A, mediante la interpretación y la aplicación de la ley, el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Superintendencia Financiera y el acatamiento de las instrucciones impartidas mediante las Circulares Externas y las Cartas Circulares y la implementación del SARLAFT, pretende prevenir conductas ilícitas relacionadas con esta figura tanto eventualmente cometidas por sus servidores como por sus clientes y, hacerse participe del esfuerzo conjunto del sector financiero a fin de prevenir y descartar la posibilidad de ocurrencia de esta figura penal. Mediante este instrumento, se organiza e implementa en forma práctica los diferentes mecanismos disponibles, para constituir procedimientos que prevengan el lavado de activos, privilegiando una actitud vigilante por parte de los funcionarios de Innovadora de Seguros S.A., que impida la actividad de personas naturales, jurídicas o colectivos de las mismas, que pretendan usar o aprovechar la operación de la entidad, como instrumento o medio para el lavado de activos.

## 1.2 INTRODUCCION

El presente Manual tiene como propósito recopilar los diferentes aspectos, normas, políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de que sea una herramienta de consulta inmediata para los funcionarios, asesores y directivos de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

La elaboración del manual, consecuente con los principios contenidos en los diferentes manuales de operación y de riesgo vigentes en MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A., en el Código de Conducta busca proteger y salvaguardar los intereses de la firma, en el desarrollo de su objeto social.

Los términos del Manual de Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se hacen extensivos a las operaciones que se desarrollen en ejercicio de la labor de Asesorías en el Mercado, actividad alterna al objeto social, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Por tal razón permanecerá a disposición de todos los funcionarios de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. para consulta, siendo obligatoria su lectura y comprensión. Todas las inquietudes serán resueltas por la Oficial de Cumplimiento, o en su defecto por el Suplente de forma inmediata, o en las

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 6 de 49                         |

distintas capacitaciones que se dicten por este funcionario, quien deberá realizar pruebas de conocimiento.

Su actualización, corresponde a la Junta Directiva, cuando se presente a su consideración, por el gerente de la compañía.

### 1.3 OBJETIVOS

Evitar que MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. sea utilizada para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo implementando y ajustando su método de control acorde a la normatividad vigente.

Lograr el compromiso de todos los funcionarios para implementar, ajustar y retroalimentar el sistema, garantizando su efectivo desarrollo en la previa identificación de cualquier eventualidad de carácter delictivo.

Recalcar la importancia que tiene para MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. que cada uno de los funcionarios conozca, entienda y se comprometa con las medidas establecidas para prevenir este tipo de actividades.

#### Objetivos Específicos

Detectar las operaciones sospechosas que se pretenda llevar a cabo a través de los productos ofrecidos por la firma.

Realizar, oportunamente, en tiempo y forma, los reportes legales exigidos por las entidades autorizadas para ello.

Dar cumplimiento a la normatividad aplicables relativas a la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

No realizar operaciones con personas reconocidas como lavadores y/o financiadores de terrorismo. Realizando el proceso adecuado de Conocimiento de Cliente.

No tener relaciones con bienes de origen ilícito.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 7 de 49                         |

Ser considerada como una firma comisionista de la Bolsa Mercantil de Colombia bien protegida contra el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Colaborar frente a los entes reguladores en la materia cuando estos así lo soliciten.

#### 1.4. ALCANCE

El riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) se define como la posibilidad de pérdida o daño que MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. puede sufrir al ser utilizado directamente o indirectamente, a través de su objeto social como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos y ocultamiento de activos provenientes de actividades de carácter terroristas e ilícitas.

## 2. DEFINICIONES

### 2.1. SARLAFT

Se entiende por riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo-LA/FT, la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El lavado de activos y la financiación del terrorismo son dos conceptos que están muy relacionados.

El LAVADO DE ACTIVOS /LA busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero proveniente de delitos como el narcotráfico, secuestro, extorsión, corrupción, tráfico de personas, migrantes y armas, delitos contra el sistema financiero, entre otros y es un delito tipificado en el Código Penal Colombiano.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 8 de 49                         |

Estar incluido en operaciones de Lavado de Activos es muy fácil pues es un delito con un espectro muy amplio que tiene que ver con adquirir, resguardar, invertir, transformar, custodiar o administrar los bienes y dineros ilícitos.

Se llama LAVADO DE ACTIVOS por que trata de dinero y bienes. Los delincuentes buscan “LAVAR” sus ganancias a través de propiedades, como casas, apartamentos, carros, empresas, acciones, entre otros.

Por mucho que los delincuentes traten, el dinero y los bienes del lavado de activos NUNCA serán legales.

Por su parte, la FINANCIACION DEL TERRORISMO /FT busca destinar bienes o dinero de origen licito para financiar actividades terroristas.

Cuando una persona o una empresa hacen parte de lavado SIEMPRE hay riesgo de ser detectado y culpado, a los “lavadores” no les importa perder dinero pues es un costo que hace parte del negocio.

En el caso de la FINANCIACION DEL TERRORISMO /FT el dinero o los bienes PUEDEN ser legales pero se usan con fin ILEGAL.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 061 de 2007 los siguientes términos se deben entender como a continuación se establece:

## 2.2. Agentes económicos

Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.


## 2.3. Cliente

Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de una póliza.

## 2.4. Factores de riesgo

Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:



|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 9 de 49                         |

- a) Clientes/usuarios,
- b) Productos,
- c) Canales de distribución y
- d) Jurisdicciones.

## 2.5. Producto

Son las operaciones legalmente autorizadas

## 2.6. Riesgos Asociados al LA/FT

Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

## 2.7. Riesgo Reputacional

Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

## 2.8. Riesgo legal

Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

## 2.9. Riesgo operativo

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 10 de 49                        |

## 2.10. Riesgo de Contagio

Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

## 2.11. Riesgo Inherente

Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

## 2.12. Riesgo Residual o Neto

Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

## 2.13. Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

## 2.14. Servicios

Son todas aquellas interacciones de la empresa sometidas a inspección y vigilancia de la SFC con personas diferentes a sus clientes

## 2.15. MANDANTES

A. Principales: Clientes “Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.”

B. No Principales: Usuarios “Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio”

## 2.16. Beneficiario final

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 11 de 49                        |

Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

### 3. MARCO LEGAL


El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos, tiene como finalidad evitar que las instituciones financieras o afines y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de ilícitos.

La Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 22 del 19 de Abril de 2007, a través de la cual se busca que las entidades vigiladas Implementen un Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) con el fin de prevenir que las mismas sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Posteriormente se expide la Circular Externa 61 de 2007 la cual recoge en un solo instructivo, gran parte de los contenidos del Título I Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica 07 de 1996 y de las Circulares 03 y 10 de 2005 expedida por las entonces Superintendencias Bancaria y de Valores respectivamente, a la vez que se cumplen los objetivos que dieron lugar a su concepción como fueron la eliminación a las entidades en efectiva administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, continuar con la adopción de las recomendaciones y estándares internacionales y la reorganización de la estructura normativa.

Así mismo, en desarrollo de lo señalado en los artículos 102 y siguientes de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en consonancia con el artículo 22 de la ley 964 de 2005 y demás normas complementarias, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la mencionada circular estableció las metodologías, criterios y parámetros mínimos que las entidades vigiladas deben atender en el diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Adicional mente a la regulación específica de la Superintendencia Financiera de Colombia, es necesario referirnos a la normatividad específica del Código Penal, Ley 599 de 2000. (Código Penal), en los siguientes artículos:

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 12 de 49                        |

**Artículo 323.** Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de emigrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les de a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de seis a quince años y multa de quinientos a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. **Modificado LEY 747 DE 2002**

**Artículo 324.** Circunstancias específicas de agravación. Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.

**Artículo 325.** Omisión de control. El empleado o director de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de cien (100) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Artículo 326.** Testaferrato. Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito del narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes. La misma pena se impondrá cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos y la multa será de cinco mil (5.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Artículo 327.** Enriquecimiento Ilícito. El que de manera directa o interpuesta obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 13 de 49                        |

delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Artículo 258.** Utilización indebida de información privilegiada. El que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en multa. En la misma pena incurrirá el que utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o para un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento registrado en el Registro Nacional de Valores, siempre que dicha información no sea de conocimiento público.

**Artículo 446.** Favorecimiento. El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayude a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años. Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la pena será de cuatro (4) a doce (12) años de prisión. Si se tratare de contravención se impondrá multa.

**Artículo 447.** Receptación. El que sin haber tomado parte en la ejecución de la conducta punible adquiera, posea, convierta o transfiera bienes muebles o inmuebles, que tengan su origen mediato o inmediato en un delito, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cinco (5) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor. Si la conducta se realiza sobre un bien cuyo valor sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad.

La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho, de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero si en la persona o ente colectivo representada. (Artículos 29 y 30 CP).

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 14 de 49                        |

El artículo 65 del CPP igualmente contempla la "cancelación de personería jurídica de sociedades y organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público" cuando se encuentre demostrado que se han dedicado total o parcialmente al desarrollo de actividades delictivas.

Son delitos asociados con el lavado de activos a través del comercio exterior: el contrabando (artículo 319 CP), el favorecimiento de contrabando (artículos. 320 CP), defraudación a las rentas de aduana (artículo 321 CP), el testaferrato (artículo 326 CP), fabricación, tráfico y porte de armas y municiones (artículo 365 CP), del tráfico de estupefacientes y otras infracciones (artículos 376, 377, 382) y el enriquecimiento ilícito (artículos 327 y 412 CP).

En términos más simples, el lavado de activos consiste en el proceso de ocultamiento de dineros o bienes de origen ilegal en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlos aparecer como legítimos.

El lavado de activos es entonces, una conducta que no se agota en un solo acto, sino que requiere de múltiples etapas dirigidas hacia un mismo propósito: dar apariencia de legalidad a unos bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas.

Activos Ilícitos son entonces, aquellos bienes muebles o inmuebles o el producto de los mismos obtenidos mediante la realización de conductas o actos considerados por la Ley como delitos. Ejemplo: El dinero o propiedades obtenidas o recibidas como producto de secuestro extorsivo, extorsión, tráfico de estupefacientes, trata de blancas, hurto, contrabando, peculado, celebración indebida de contratos, enriquecimiento ilícito, etc.

## **ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN**

### **LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI**

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h2>MANUAL SARLAFT</h2> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 15 de 49                        |

El GAFI también trata de identificar vulnerabilidades a nivel nacional para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos. Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las Recomendaciones del GAFI establecen medidas esenciales que los países deben implementar para:

- identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local;
- luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;
- aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas;
- facilitar la cooperación internacional.

Las 40 Recomendaciones originales del GAFI del año 1990 fueron una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas. En 1996, se revisaron las Recomendaciones por primera vez para reflejar las crecientes tendencias y técnicas de lavado de activos y para ampliar su campo más allá del lavado de activos proveniente de las drogas. En octubre de 2001, el GAFI expandió su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas y creó las importantes Ocho (luego ampliadas a Nueve) Recomendaciones Especiales sobre el financiamiento del terrorismo. En 2003, las Recomendaciones del GAFI se revisaron por segunda vez y junto con las Recomendaciones Especiales fueron avaladas por más de 180 países, y son reconocidas universalmente como el estándar internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT).

Después de concluida la tercera ronda de Evaluaciones Mutuas de sus miembros, el GAFI revisó y actualizó sus Recomendaciones en cooperación con los Organismos Regionales estilo GAFI (FSRB), y los organismos observadores, incluyendo el Fondo Monetario

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 16 de 49                        |

Internacional, el Banco Mundial y las Naciones Unidas. Las revisiones contemplan nuevas amenazas emergentes, Los países deben primero identificar, evaluar y entender los riesgos del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que enfrentan, y luego adoptar las medidas adecuadas para mitigar los riesgos. El enfoque basado en riesgo permite que los países adopten medidas más flexibles para orientar los recursos de manera más efectiva y aplicar medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos para focalizar sus esfuerzos de manera más efectiva.

### 3.1 POLÍTICAS INTERNAS, MANUAL DE CONDUCTA Y ETICA

El Código de Conducta aprobado por la Junta Directiva de la Firma, se adiciona al presente MANUAL para que haga parte integrante del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en todo aquello que le sea aplicable, al contener la filosofía institucional y la recopilación de normas procedimientos y principios de ley.

Todos los funcionarios de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. deben regir su desempeño por el presente Manual, entendiendo que ellos mismos pueden intentar ser utilizados por personas inescrupulosas, para actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Además de lo contemplado en el presente Manual, es responsabilidad de cada funcionario, reportar cualquier hecho o situación sospechosa que le haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo a través de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

Los funcionarios deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de SARLAFT, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios. El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de esta clase.

Toda situación de conflicto de interés, definido según los respectivos manuales y códigos de la entidad, especialmente en el de conducta.

Si un funcionario de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. considera que su juicio se ve afectado por los vínculos que posea con personas relacionadas con la Compañía, a nivel de clientes, usuarios, proveedores, empleados o accionistas, y que a raíz de dichos vínculos la evaluación del riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo puede verse



|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h2>MANUAL SARLAFT</h2> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 17 de 49                        |

afectada, debe informar del hecho concreto al Oficial de Cumplimiento, para que lleve a cabo los controles establecidos por la compañía.

En cualquier caso, el Oficial de Cumplimiento de oficio, podrá identificar situaciones de conflicto de interés y proceder de inmediato a establecer los controles necesarios para resolver el conflicto, los cuales pueden incluir procesos de identificación, medición, control y monitoreo más estrictos, o la realización de los mismos por funcionarios diferentes de la entidad, o que posean un nivel jerárquico superior al de la persona que originó el conflicto

El SARLAFT contiene los mecanismos para hacer partícipes a todos los empleados en la administración del riesgo de LA/FT, el cual debe hacer parte de la cultura organizacional generando conciencia en la responsabilidad que estos poseen dentro de las actividades desarrolladas por MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. Para ello, además del programa de capacitación que el Oficial de Cumplimiento implementará, se hará énfasis en las sanciones que la omisión de todos aspectos contemplados en el presente Manual, tiene sobre los funcionarios que lo incumplan.

El incumplimiento en la aplicación de las funciones y responsabilidades inherentes al SARLAFT por parte de cualquier funcionario conllevará a la aplicación de sanciones establecidas por la administración de la Sociedad, independientemente de las sanciones que la Ley establezca, todo ello sin perjuicio de las sanciones administrativas que pueda imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a la Compañía.

El SARLAFT incluye el diseño e implementación de herramientas de control que permitan prevenir, detectar y reportar de manera oportuna y eficaz el lavado de activos y la financiación del terrorismo a través de los productos y servicios ofrecidos por la Compañía. El Oficial de Cumplimiento diseñará e implementará las metodologías para llevar a cabo las etapas de identificación, medición, control y monitoreo que componen el SARLAFT y

De acuerdo con el perfil de riesgo LA/FT que se establezca, a raíz de la medición de los eventos de riesgo que pueden afectar a la entidad, el Oficial de Cumplimiento deberá llevar a cabo procesos de monitoreo y control más estricto para aquellos clientes más expuestos a dichos eventos de riesgo, para lo cual podrá apoyarse de ser necesario, en expertos en la materia, que existan tanto dentro como fuera de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. llevará a cabo una revisión periódica de las políticas, elementos, metodologías y procedimientos de cada una de las etapas que conforman la administración del SARLAFT, para asegurar su funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno, así como para evaluar su nivel de congruencia con los cambios efectuados en los procesos gestados al interior de la Compañía.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 18 de 49                        |

El SARLAFT abarca todas las actividades llevadas a cabo por MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A., en desarrollo de su objeto social y en los extensivos.

La Junta Directiva de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. aprobará las políticas establecidas dentro del SARLAFT y ordenará los correctivos que sean necesarios en procura de eliminar este riesgo.

Para efectos de este Manual, todas las operaciones con los diferentes tipos de clientes se considerarán relevantes, siempre y cuando su valor mensual supere los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Oficial de Cumplimiento de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. es el encargado de dar a conocer a los nuevos empleados las metodologías y procedimientos relativos al SARLAFT al igual que las implicaciones del incumplimiento de las actividades propias de su ejecución, para lo cual dejará copia de la constancia que certifique que el funcionario ha recibido, leído, comprendido y entendido la información recibida.

El Oficial de Cumplimiento de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. es el responsable de dar divulgar y capacitar al personal de la Compañía sobre las actualizaciones del Manual de Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para lo cual dejará constancia firmada de las capacitaciones realizadas.

Así mismo la Junta Directiva de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. velará porque los lineamientos aquí establecidos sean acatados por todos los funcionarios de la Compañía.

Se divulgará y capacitará a todo el personal sobre actualizaciones y modificaciones del Manual de Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para lo cual dejará constancia firmada de todas las capacitaciones realizadas.

La Junta Directiva de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S. A.** velará porque los lineamientos aquí establecidos, sean acatados por todos los funcionarios de la compañía.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 19 de 49                        |

## 4. ETAPAS DEL SARLAFT

### 4.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT

La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo conjuga elementos como la identificación de los clientes, la segmentación del mercado (clientes), el manejo y la actualización de la información para el conocimiento del cliente, los factores de riesgo, los eventos generadores de riesgo y las señales de alarma asociadas a estos.

La identificación de los riesgos supone además actuar sobre los procesos de la empresa. La identificación de los riesgos es la base para la implementación del SARLAFT.

#### 4.1.1 Política

La política de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S. A.** para esta etapa, cuyo objetivo es la identificación inicial y permanente de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, es la siguiente:

1. A partir de los procesos identificar en cada uno los factores de riesgo.
2. Identificar las causas y las consecuencias de la ocurrencia de tales eventos.
3. Definir una metodología para la identificación de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

#### 4.1.2 Proceso

##### 4.1.2.1 Definición de cliente

Son personas naturales o, jurídicas, del sector privado, público con las que se establece y mantiene una relación de tipo contractual para la prestación del servicio

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h2>MANUAL SARLAFT</h2> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 20 de 49                        |

#### 4.1.2.2 Conocimiento del cliente

Una correcta identificación le permitirá a **MIGUEL QUIJANO Y CIA S. A.**, evitar relaciones comerciales con personas indeseadas y generar la posibilidad de que las autoridades judiciales y de policía puedan adelantar investigaciones sobre la base de un registro adecuado de identidades, documentos y transacciones.

Debe existir un conocimiento pleno del cliente y, los funcionarios de la entidad están obligados a lograr la correcta identificación de cada uno de ellos.

El conocimiento del cliente debe ser previo a su vinculación.

Nuestra política de conocimiento del cliente busca que todos los clientes sean identificados adecuadamente y que se pueda establecer su perfil financiero.

Para la vinculación del cliente se le solicita el diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente, para que sea diligenciado en su totalidad. Anexo SARLAFT-1

Esta información de los clientes se verifica y se realizan las diligencias debidas para mantener actualizada la información anualmente.

La información de los clientes es conservada como mínimo durante cinco años y está a disposición de las autoridades competentes

Para la realización de cualquier negocio deben tener en cuenta las siguientes premisas:

El funcionario no realizará ningún negocio con personas naturales, jurídicas, de las cuales se tenga conocimiento público de su intervención o relación con actividades delictivas.

El funcionario se abstendrá de realizar negocios con personas naturales, jurídicas, acerca de las cuales no tenga plena claridad sobre su solvencia económica y moral.

Cuando se presenten dudas sobre la procedencia de los activos del cliente, sobre su actividad o cualquier otra incertidumbre que al juicio del funcionario no contribuya en la ejecución del negocio, se deberán agotar todos los mecanismos a su alcance para esclarecer las dudas y en caso de que está persista no se realizara el negocio.

El funcionario deberá verificar en forma permanente las listas de personas o entidades que se consideran sospechosas de realizar actividades delictivas, evitar vinculación de éstas, o proceder a reportarlo de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 21 de 49                        |

Ningún funcionario podrá realizar una vinculación, sin completar los requisitos y la adecuada confirmación de los datos del cliente so pena de la aplicación de las sanciones tanto contractuales como legales.

### **Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes y de realizar entrevista**

De acuerdo con la normatividad del Título I Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el desarrollo de los procedimientos de conocimiento del cliente, MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. no estará en la obligación de exigir el formulario de solicitud de vinculación ni realizar entrevista al potencial cliente cuando quiera que se trate de alguna de operaciones, productos o servicios exceptuados en dicha norma.

Miguel Quijano y Cía. S.A. acoge la información básica mínima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia para el diseño de los formularios de solicitud de vinculación de clientes, a saber:

#### ***Persona Natural***

- Nombre y apellidos completos
- Número de Identificación
- Lugar y fecha de nacimiento
- Dirección y teléfono de residencia
- Ocupación, oficio o profesión
- Descripción de la actividad
- Nombre, dirección, fax y teléfono de la oficina, empresa o negocio donde trabaja si aplica
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos
- Ingresos y egresos mensuales
- Detalle de otros ingresos, ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal
- Total activos y pasivos
- Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo
- Firma y huella del solicitante
- Fecha de diligenciamiento

#### ***Persona Jurídica***

- Razón Social

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 22 de 49                        |

- Número de Identificación
- Nombre y apellidos completos del representante legal y número de identificación
- Dirección y teléfono del representante
- Descripción de la actividad acorde con lo establecido en el código internacional CIU
- Dirección, teléfono, fax y ciudad de la oficina principal y de la sucursal o agencia que actúe como cliente
- Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación
- Tipo de empresa
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos
- Ingresos y egresos mensuales
- Detalle de otros ingresos, ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal
- Total activos y pasivos
- Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo
- Firma y huella del solicitante
- Fecha de diligenciamiento

Para la identificación plena de la persona natural o jurídica a vincularse, MIGUEL QUIJANO & CIA S.A. solicita al respectivo cliente potencial los siguientes documentos:

***Persona Natural***

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería.
- Exhibición de visa o permiso de ingreso y permanencia temporal expedida por el DAS, para extranjeros no residentes en el país

***Persona Jurídica***

- Original del certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la entidad competente, o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjeras.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado o cédula de extranjería según sea el caso.
- Lista de los socios titulares del 5% o más del capital social.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 23 de 49                        |

Para la identificación plena sobre la actividad económica de la persona natural o jurídica a vincularse con MIGUEL QUIJANO & CIA S.A., se solicita al respectivo cliente potencial los siguientes documentos:

**Persona Natural**

- Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T)

**Persona Jurídica**

- Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T)

Para la Identificación plena sobre los montos de los ingresos y egresos de la persona natural o jurídica a vincularse, MIGUEL QUIJANO & CIA S.A. solicitar al respectivo cliente potencial los siguientes documentos:

**Persona Natural**

- Documento que acredite origen de los ingresos (Honorarios, Certificado de ingresos y retenciones para asalariados o el documento que corresponda, Estados Financieros Certificados o Dictaminados a la última fecha de corte, cuando aplique);
- Declaración de renta del último periodo disponible.

**Persona Jurídica**

- Estados financieros certificados o dictaminados.
- Declaración de renta del último periodo disponible.

Para la identificación plena sobre el origen y procedencia de los recursos a utilizar en las negociaciones de la persona natural o jurídica a vincularse con MIGUEL QUIJANO & CIA S.A., se solicita al respectivo cliente potencial:

**Persona Natural**

- Diligenciamiento del punto No.8 (Declaración de origen de fondos), que se encuentra en el Formulario de Conocimiento y Vinculación de Clientes.

**Persona Jurídica**

- Diligenciamiento del punto No.8 (Declaración de origen de fondos), que se encuentra en el Formulario de Conocimiento y Vinculación de Clientes.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 24 de 49                        |

Para la Identificación plena sobre las personas autorizadas MIGUEL QUIJANO & CIA S.A., le solicita a la persona natural o jurídica a vincularse:

### **Persona Natural**

Diligenciamiento del punto No. 4 (personas autorizadas para impartir órdenes y firmar), que se encuentra en el Formulario de Conocimiento y Vinculación de Clientes.

### **Persona Jurídica**

Diligenciamiento del punto No. 4 (personas autorizadas para impartir órdenes y firmar), que se encuentra en el Formulario de Conocimiento y Vinculación de Clientes

#### **4.1.2.3 Personas políticas y públicamente expuestas (PEP'S )**

Al momento de verificar el formulario de conocimiento al cliente se debe verificar si la persona a vincular reconoció ser un PEPS, de igual manera en el aplicativo SARLAFT que cuenta con una opción donde se incluirá una bases de datos publica con listas de personas expuesta públicamente para verificarla al momento de la vinculación de algún nuevo cliente, e identificar si es un posible PEPS, al encontrar algún peps se debe informar al Oficial de Cumplimiento para que se realiza un proceso especial en su vinculación.

El Oficial de Cumplimiento es el único funcionario autorizado para la vinculación de clientes con característica PEPs, siempre y cuando supervise y monitoree la realización de operaciones.

### **Diligenciamiento de Formularios:**

El diligenciamiento de la apertura de clientes, bien sea como personas naturales o como los representantes legales de las personas jurídicas, deberán incluir la actividad u oficio de las mismas. Esta información debe alimentar el sistema de la Firma, de manera que semestralmente se genere un listado de aquellas personas naturales o vinculados de empresas jurídicas, tales como accionistas y Representantes Legales que tienen relacionada como actividad u oficio, cualquiera de los siguientes:

- a. Deportistas o Ex-deportistas profesionales, entre otros.
- b. Personas que trabajen en medios de comunicación masiva: radio, televisión, prensa.



|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h2>MANUAL SARLAFT</h2> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 25 de 49                        |

- c. Actores de cine o televisión que hayan participado como protagonistas o coprotagonistas en programas o seriados.
- d. Políticos que hayan ocupado u ocupen cargos de elección popular.
- e. Políticos que ocupen cargos públicos, que tengan exposición a medios de comunicación masiva o hayan efectuado publicaciones y/o conferencias masivas.
- f. Científicos, artistas y líderes sociales o del sector empresarial, que hayan tenido exposición a medios de comunicación masiva o hayan efectuado publicaciones, conferencias y/o exposiciones masivas.

Para determinar en estos dos últimos casos si las actuaciones de la persona pueden considerarse como masivas, el Oficial de Cumplimiento utilizará su criterio, el cual podrá apoyarse en la revisión de las bases de datos de los medios de comunicación masiva, la consulta de las personas a través de buscadores de internet, o la opinión de profesionales vinculados a medios de comunicación masiva.

Además de la revisión normal de la documentación de estas personas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- g. El análisis de vinculación o del sector al que pertenece dicha persona. Su monitoreo posterior, no deben generar razones para un reporte de operaciones inusuales o sospechosas. En el primer caso, el Gerente de la Compañía debe
- h. Aprobar las operaciones con estas personas. En el segundo caso, la Compañía se abstendrá de realizar operaciones con estas personas.

Para el caso de las personas políticamente expuestas, en todos los casos el Gerente de la Compañía o la Junta Directiva, deben autorizar la realización de operaciones con las mismas.

- h. Para el caso de las personas públicamente expuestas, diferentes a las del párrafo anterior, en todos los casos el Oficial de Cumplimiento debe autorizar la realización de operaciones con las mismas.
- j. En el evento en que un cliente o beneficiario final pase a ser una persona públicamente expuesta en los términos señalados en el presente Manual, deberá obtenerse la aprobación del Oficial de Cumplimiento para continuar con la relación comercial.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h2>MANUAL SARLAFT</h2> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 26 de 49                        |

k. El Oficial de Cumplimiento debe tener especial vigilancia acerca de las señales de enriquecimiento ilícito de las personas política y públicamente expuestas. Adicionalmente, debe tener en cuenta las siguientes tipologías: Existencia de operaciones en moneda extranjera y cuentas bancarias en el exterior, participaciones societarias, de representación legal o en sectores de la economía que difieran bastante de la actividad tradicional de la persona, que abarquen más de un sector diferente, o que correspondan a sectores donde se manejen altos niveles de efectivo

#### 4.1.2.4 Segmentación del mercado

La primera segmentación a tener en cuenta es la siguiente:

Persona Natural  
 Persona Jurídica  
 Sector solidario (Fondos de empleados y cooperativas)

En segundo lugar el mercado se segmenta por el sector económico al cual pertenece, encontrando los siguientes:

El comercial  
 El de servicios  
 El Industrial  
 El Gobierno o sector público.

Cada uno de ellos tiene sus particularidades que deberán reflejarse en el formulario de conocimiento del Cliente.

Se segmentará los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos,

MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. llevará a cabo la segmentación atendiendo como mínimo lo siguiente:

Clientes

actividad económica, naturaleza natural o jurídica, cliente activo o inactivo, movimientos (compras , Ventas)

b) Productos: naturaleza, características, nicho de mercado o destinatarios.

|  |                       |  |
|--|-----------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <b>MANUAL SARLAFT</b> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                       | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                       | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                       | <b>PAGINA:</b><br>Página 27 de 49                        |

c) Canales de distribución: naturaleza, características, que en la Firma es un único canal.

d) Jurisdicciones: ubicación geográfica de operaciones del cliente.

MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. determinará las características usuales de las transacciones que se desarrollan y las comparará con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales.

#### **Caracterización de los segmentos definidos**

Luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo y de medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo como el impacto de materializarse el riesgo asociado, el Oficial de Cumplimiento, establecerá las principales características de dichos segmentos, contemplando como mínimo las siguientes variables:

- a. Frecuencia normal de las operaciones por tipo de producto o servicio o niveles de exposición de acuerdo con el factor de riesgo
- b. Volumen normal de dichas operaciones
- c. Mecanismo normal de pago y cumplimiento de las operaciones
- d. Clase de Ordenante y/o beneficiario normal de dichas operaciones

#### **4.1.2.5 Conocimiento del mercado**

El mercado es un importante indicador para conocer los signos o factores relevantes que puedan asociarse a los clientes, para ello tendrán en cuenta aspectos como:

Evolución del mercado (crecimiento por producto y sector económico).

Medidas adoptadas por las autoridades locales que a su juicio puedan incidir en el tamaño y naturaleza del mercado de cada sucursal o plaza.

En general cualquier otra variación que deba ser tenida en cuenta para mantener una imagen real del mercado existente.

Como punto fundamental de su acción comercial, la empresa deberá conocer el mercado natural de sus productos, mediante la percepción y valoración de los siguientes factores:

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 28 de 49                        |

- Identificación de los diversos sectores económicos
- Determinación de las operaciones normales en cada sector económico, determinando tal normalidad sobre la base de la naturaleza de los productos o servicios ofrecidos, los volúmenes económicos de ellos, la continuidad o carácter cíclico de las operaciones y los factores generales de alteración de las mismas.

#### 4.1.2.6 Actualización anual de la información

Es responsabilidad de los funcionarios de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S. A.**, solicitar el Formulario de conocimiento del cliente, debidamente diligenciado en el momento de la de vinculación.

Cuando se vincule a un cliente se le debe informar la necesidad de actualizar anualmente:

- Cambios en su información general en lo relacionado con: Razón social, dirección, teléfono, representante legal.
- Información financiera actualizada, que debe entregar al menos con corte a 31 de diciembre de cada año.
- Certificado de representación legal: El objetivo de la revisión periódica de este documento es verificar que la empresa no presente cambios que puedan afectar los negocios con **MIGUEL QUIJANO Y CIA S. A**


#### 4.1.2.7 Herramientas para la actualización

Los funcionarios encargados podrán utilizar entre otros, los siguientes medios para actualizar la información:

Contacto directo con el cliente cuando este se acerque a las instalaciones de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S. A.**, ó cuando se visiten las instalaciones del cliente, ó cuando se realice una inspección.

Comunicaciones personalizadas telefónicas y/ó por escrito al cliente señalando las normas que obligan a **MIGUEL QUIJANO Y CIA S. A.**, para que todos sus clientes suministren esta información.

Para el caso de los certificados de existencia y representación legal, si existe dificultad para obtenerlo, la oficina deberá pedirlo a la Cámara de Comercio respectiva.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 29 de 49                        |

De las gestiones realizadas debe dejarse soporte documental escrito que acredite su ocurrencia, como medio de prueba a los requerimientos de la Superintendencia Financiera, DIAN y demás entes de control y vigilancia.

Al cliente habrá de mostrársele los beneficios de suministrar información y documentos relacionados con su actividad, permitiendo agilizar la prestación de los servicios de la entidad y un mejoramiento en la atención.

#### 4.1.2.8 Señales de alerta

En el proceso de identificación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, cobra especial relevancia la identificación de actos o hechos que de presentarse, deben llamar la atención de los funcionarios de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** por cuanto detrás de estos puede estar presente uno que se identifique con las operaciones que se pretenden prevenir.

Tales actos o hechos se conocen como “SEÑALES DE ALERTA” y se entiende por ello cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de lavado de activos.

Son también los diferentes indicadores que muestren comportamientos inusuales en la actividad económica del cliente, la magnitud de sus operaciones, el entorno del negocio y la forma cómo realiza sus gestiones para atender el pago de los compromisos derivados del mismo.

Como señales de alerta se han determinado las siguientes:

- Vinculación de compañías (personas naturales o jurídicas) que tienen en común socios, gerentes, administradores, representantes legales o apoderados
- Empresas o personas que cambian frecuentemente sus datos ante la firma, tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente
- Personas que diligencian los formatos de vinculación con letra ilegible o “engañoso”, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente, inexacta o con información que no puede ser confirmada.
- personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la vinculación.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 30 de 49                        |

- Personas que se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades
- Personas que se niegan a justificar el origen de los bienes o a actualizar la información básica ya suministrada al momento de la vinculación.
- Empresas cuyos movimientos no son acorde con el bajo capital, ingresos operativos o recursos disponibles promedio de su tesorería y/o además han sido creadas muy recientemente.
- Personas o empresas que no definen una actividad económica específica o la definen como “independiente” y su flujo de transaccional es alto
- Personas cuya edad no guarde proporción con su actividad e ingresos.
- Cambio transaccional repentino donde no se justifique son movimientos

## 4.2. Medición o Evaluación

### 4.2.1. Política

La política de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** para esta etapa, cuyo objetivo es la identificación inicial y permanente de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, es la siguiente:

1. A partir de los procesos identificar en cada uno los factores de riesgo.
2. Identificar las causas y las consecuencias de la ocurrencia de tales eventos.

Definir una metodología para la identificación de riesgos de lavado


## 4.3. Valoración de los riesgos

Identificados los riesgo en la forma establecida anteriormente corresponde adelantar la medición de los mismos en términos de probabilidad de ocurrencia e impacto.

### 4.3.1. Política

La política de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** para esta etapa es la siguiente:

1. Partiendo de la identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 31 de 49                        |

terrorismo **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** medirá la probabilidad de ocurrencia de los mismos y su impacto en caso de materializarse.

2. La medición se hará mediante el método cualitativo.

3. Cuando la empresa cuente con resultados históricos se realizara una medición cuantitativa.

4. Se realizara la medición del impacto y probabilidad a cada uno de los riesgos.

5. Se determinara el perfil de riesgo inherente de **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.**

Para lograr elaborar el mapa de riesgos se ha determinado la probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto para cada uno de ellos y su sensibilidad a los controles utilizados por la firma para su administración.

En esta etapa se lleva a cabo la evaluación de los riesgos en dos fases:

- Fase 1: Evaluación de los riesgos antes de las medidas o mecanismos ejecutados por la firma para su administración.
- Fase 2: Evaluación de los riesgos después de las medidas y controles dispuestos para su administración. Es importante resaltar que para involucrar en la evaluación de riesgos los controles, estos también se evalúan teniendo en cuenta su solidez y nivel de implementación.


#### 4.3.2. Metodología

Para efectuar la valoración inicial se han tomado en cuenta los siguientes criterios :

- Probabilidad de ocurrencia o Frecuencia: la posibilidad de ocurrencia del riesgo; esta puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.
- Impacto: consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo

Cada uno de los eventos de riesgo individualmente considerado, analizado en conjunto con el factor de riesgo y la causa, se enfrenta al análisis de los criterios anotados

Para la determinación de la probabilidad se debe considerar un horizonte de tiempo de un año.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h2>MANUAL SARLAFT</h2> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 32 de 49                        |


La tabla siguiente incluye los elementos de los criterios bajo análisis.

| IMPACTO     |  | FRECUENCIA Y PROBABILIDAD |  |
|-------------|--|---------------------------|--|
| ACEPTABLE   | El impacto financiero es bajo.<br><br>La contingencia de pérdida por demandas, litigios, multas, sanciones es bajo.<br><br>El deterioro de imagen de la empresa es bajo                        | BAJA                      | El evento puede ocurrir en algún momento<br><br>baja probabilidad de ocurrencia  |
| TORELABLE   | El impacto financiero es Moderado<br><br>La contingencia de pérdida por demandas, litigios, multas, sanciones es moderado.<br><br>El deterioro de imagen de La empresa es moderado             | MEDIA                     | El evento ocurrirá en algún momento<br><br>Mediana probabilidad de ocurrencia  |
| GRAVE       | El impacto financiero es significativo<br>La contingencia de pérdida por demandas, litigios, multas, sanciones es Significativo.<br>El deterioro de imagen de la empresa es significativo      | ALTA                      | El evento ocurrirá en casi cualquier momento<br><br>Significativa probabilidad de ocurrencia                                       |
| INACEPTABLE | El impacto financiero es catastrófico<br><br>La contingencia de pérdida por demandas, litigios, multas, sanciones es catastrófico.<br><br>El deterioro de imagen de la empresa es catastrófico | MUY ALTA                  | Se espera la ocurrencia del evento en la mayoría de las circunstancias<br><br>Casi con certeza se espera la ocurrencia del evento. |

Para efectuar la valoración inicial se toman en cuenta la probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto, de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

Severidad o criticidad del Riesgo



|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 33 de 49                        |

La combinación de la probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto determina el nivel de criticidad de los riesgos. Sera entonces: Extremo, Alto, Moderado o Bajo. Esta criticidad se observa en cada uno de los cuadrantes del mapa de riesgos.

**Extremo:** Compromete la viabilidad de la institución, la cristalización del riesgo podría llevarla a su desaparición. Las pérdidas son tan catastróficas que la destrucción de valor puede decirse que es total. Existe muy baja o nula capacidad de respuesta frente al riesgo.

**Alto:** Compromete seriamente a la institución, la cristalización del riesgo puede llevarla a una intervención del estado como garante, frente a los terceros afectados. Las pérdidas son muy significativas, al punto de poner en duda la viabilidad futura de la institución, puede decirse que la destrucción de valor es muy significativa. Existe baja o moderada capacidad de respuesta frente al riesgo, pero requiere de un plan de acción inmediato avalado por la alta gerencia.

**Moderado:** Compromete a la institución, aunque no tan significativamente, la cristalización del riesgo puede llevarla al reconocimiento de pérdidas, que de no controlarse rápidamente, puede convertirse en un impacto alto. Las pérdidas podrían ser significativas, pero pueden corregirse, sin comprometer la viabilidad futura de la institución. Existe capacidad de respuesta, puede decirse que la destrucción de valor podría ser significativa si no son efectivas las estrategias de mitigación del riesgo.

**Bajo:** Compromete a la institución de alguna manera, la cristalización del riesgo puede llevarla al reconocimiento de algunas pérdidas, que deben controlarse tácticamente. Existe capacidad de reacción que puede planearse para la mitigación del riesgo. De no implementarse medidas correctivas, puede haber futura destrucción de valor de la firma.

#### 4.4. Control

El proceso de control y supervisión es parte fundamental en la administración del riesgo del SARLAFT. A través de este proceso el oficial de cumplimiento y los responsables, pueden determinar la eficiencia de sus procesos y procedimientos (marco de trabajo), identificar áreas de debilidad en la administración del riesgo, y dirigir el esfuerzo de la administración de riesgo para crear un ambiente de control más eficaz y más específico.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 34 de 49                        |

#### 4.4.1 Política

A partir del establecimiento de los riesgos inherentes a que se ve MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. se establecen los mecanismos para el control de estos riesgos, adecuado a sus particularidades y con el único propósito de disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto en caso de que se materialicen.

#### 4.4.2 Mecanismos de control

Son los mecanismos de carácter metodológico y procedimental que le permiten al sistema prevenir o eliminar el riesgo de hacer parte de un proceso o actividad de lavado de activos.

Su evaluación y ajuste permanente garantizan una mejor operación del sistema.

Las señales de alerta, identificadas en la etapa específica, se constituyen a su vez en mecanismos de control

Son entonces mecanismos de control los siguientes:

- Seguimiento a las Señales de alerta
- Seguimiento a las operaciones inusuales
- Seguimiento a las operaciones sospechosas
- Generación de reportes.

#### 4.4.3 Operaciones inusuales

En lo relacionado con los clientes, las operaciones inusuales son aquellas que reflejan un cambio en el curso normal de los movimientos transaccionales de un cliente, como:

- Cambio súbito en el tipo de servicio solicitado
- Incremento excesivo en los montos de la facturación.

Para realizar un seguimiento a los movimientos de sus clientes el Oficial de Cumplimiento contará con una herramienta de Sistemas, que le permitirá detectar los cambios significativos en las operaciones de los clientes, facilitando la remisión de comunicaciones a las diferentes dependencias de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. para que ejerzan control sobre las mismas.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 35 de 49                        |

#### 4.4.4 Operaciones sospechosas

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

También son operaciones sospechosas las que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades terroristas, o que pretendan el ocultamiento de activos de las mencionadas actividades.

El seguimiento que se realiza a las operaciones de los clientes, permitirá detectar las operaciones sospechosas, especialmente en los casos en que se determine que lo inusual se vuelve constante, e inclusive que escape del concepto de inusual, y que genere dudas sobre alguno de los clientes por su posible participación en actividades delictivas.

Las principales señales de alerta, relacionadas en este capítulo, se deben considerar con especial diligencia y sentido común, especialmente cuando se trate de operaciones complejas, poco usuales o no convencionales, o aquellas que no tengan un propósito económico visible.

Dentro de este entendido, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes señales preventivas:

- Aparición súbita de empresas o personas naturales, sin tradición en el mercado a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.
- Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del cliente.
- Cambios frecuentes en la actividad comercial del cliente.
- Rotación permanente en los Centros de Operación o domicilio del cliente.
- Solicitud de servicios por parte de personas naturales o jurídicas que se encuentren reportados por organismos judiciales, entidades gubernamentales, centrales de información y otras, debidamente reconocidas para la emisión de listados, que hagan referencia en general a hechos delictivos, y en particular, al lavado de activos.
- Desarrollar actividades diferentes a las del Objeto Social para el cual fue creada la Entidad.
- Estados Financieros preparados por Contador sin Matrícula Profesional.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h2>MANUAL SARLAFT</h2> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 36 de 49                        |

- Información de un cliente que no se pueda confirmar.
- Para los efectos de este reglamento, se considerará también como operación inusual, el evento en que la información suministrada por el cliente o usuario, no sea susceptible de confirmación o no sea posible la actualización de sus datos.
- El intento de incluir o contratar con empresas que se encuentren reportadas en las listas vinculantes con procesos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

#### 4.4.5 Reportes

Con el fin de llevar un control sobre los temas relacionados con el SARLAF, las áreas técnicas o administrativas deberán reportar al Oficial del Cumplimiento, las transacciones, operaciones inusuales, de acuerdo a las instrucciones que se relacionan a continuación. Los funcionarios que efectúen dicho reporte se encuentran amparados por la exoneración de responsabilidad consagrada por la Ley.

La figura de la exoneración de responsabilidad en esta materia, está relacionada con la condición de no generar compromisos de orden penal o disciplinario al funcionario que efectúe el reporte sobre operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, por lo que el cuidado en la valoración de cada situación debe ser de carácter extremo.

##### 4.4.5.1 Reportes internos

#### Reportes internos sobre transacciones inusuales

Los funcionarios que detecten este tipo de operación, deberán informar a su jefe inmediato el mismo día que la detecten, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, el jefe deberá analizar la información y reportarla por escrito al Oficial de Cumplimiento con los soportes necesarios. A este efecto se utilizara el formato de Control ros.

El Oficial de Cumplimiento a su vez las evaluará y se pronunciará al respecto, con el fin de determinar si se califica como inusual, remitiendo los soportes necesarios para ser estudiado. A este efecto se utilizara el formato Análisis de Riesgos y Registros.

Se debe llevar una la relación de aquéllas que se detecten, con el fin que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 37 de 49                        |

## B. Reportes internos sobre operaciones sospechosas

Este reporte facilita a las autoridades tomar acciones en contra de las personas que lavan activos o que desarrollan actividades ilícitas. En el caso en que se califique una operación como sospechosa, esta debe ser comunicada de forma inmediata al jefe superior, quien la analizará y se la remitirá al Oficial de Cumplimiento a más tardar el día siguiente de ser avisado, el Oficial será quién las examinará y decidirá de qué tipo de operación se trata para ver la necesidad de reportarla a la Unidad de Investigación de Activos Financieros – UIAF, de lo anterior deberá quedar plenamente informado el Gerente de la Entidad para lo cual deberá remitírsele copia de la comunicación remitida al oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente se deben reportar las operaciones sospechosas vinculadas con actividades terroristas, también dentro del mismo término al Oficial de Cumplimiento. Dicho reporte no será firmado por el Oficial de Cumplimiento, ya que no se trata de una denuncia penal.

### 4.4.5.2 Reportes externos

#### Reporte externo de operaciones sospechosas –ROS–

Una vez determinado si una operación reportada es sospechosa, procede su reporte inmediato y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas en la respectiva pro forma, la cual será requerida por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas a la SFC. Este reporte deberá realizarse dentro de los diez primeros días del mes siguientes a la UIAF.

#### Reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas

En caso de que durante el respectivo mes, no hayan determinado la existencia de operaciones sospechosas, deben informar este hecho, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, a la UIAF.

#### Transacciones en efectivo (individuales)

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 38 de 49                        |

Se deben reportar mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente todas las operaciones que realiza una persona y que son iguales o superiores a \$ 10.000.000 ó usd \$500 o su equivalente en otras monedas.

### **Cientes exonerados**

Se deben reportar mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente los nombres e identidades de todos los clientes exonerados.

### **Campañas políticas**

Dentro de los diez primeros días calendarios del mes siguiente.

### **Transacciones cambiarias**

Se debe reportar mensualmente durante los diez (10) primeros días del mes siguiente, todas las operaciones de transferencia, remesa, compra y venta de divisas que iguales o superen los USD \$ 200 o su equivalente en otras monedas que hayan sido realizadas durante el mes inmediatamente anterior.

## **4.6. Monitoreo**

El monitoreo consiste en el seguimiento periódico del SARLAFT en orden a establecer su funcionamiento y generar las medidas correctivas necesarias.

### **4.6.1 Política**

Realizar el seguimiento periódico (semestral) del SARLAFT El seguimiento se extenderá a todos los elementos del SARLAFT

Realizar la divulgación de los resultados del seguimiento practicado en cada periodo.  
Tomar las medidas correctivas que correspondan de acuerdo con los resultados obtenidos

Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.

El monitoreo periódico determinara el perfil de riesgo y la exposición a pérdidas.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 39 de 49                        |

La gerencia, y el Oficial de cumplimiento serán las responsables de este seguimiento.

#### 4.6.2 Metodología

La Metodología de esta etapa consiste en el desarrollo de un procedimiento para el seguimiento efectivo del SARLAFT, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en el SARLAFT.

- a) Establecer que este seguimiento debe tener una periodicidad acorde con los riesgos potenciales y ocurridos, así como con la frecuencia y naturaleza de los cambios en el negocio y las prácticas comerciales.
- b) Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien los potenciales riesgos.
- c) Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

Periodicidad mínima semestral

## 5. MARCO CONCEPTUAL

### 5.1. TIPOLOGÍAS GENERALES

Con el objeto de brindar conocimiento sobre los mecanismos que utilizan las organizaciones delictivas para dar apariencia de legalidad a los recursos obtenidos ilícitamente, buscando aportar herramientas que permita a los funcionarios de la firma analizar y detectar cuales podrían presentarse en el desarrollo de la actividad normal de la compañía, a continuación se presenta una extracción estos mecanismos preparada por la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### 5.2. TIPOLOGÍAS SECTOR BURSATIL.

Exportaciones ficticias de servicios

Se refiere al reintegro de divisas de origen ilícito generados por la exportación ficticia de servicios, cuya prestación o valor comercial en el mercado internacional son de difícil verificación o cuantificación.

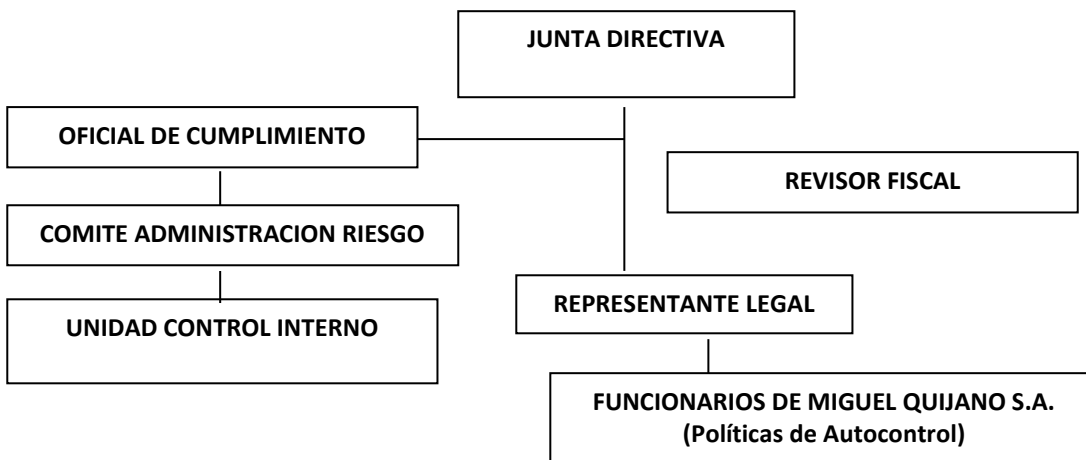
|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 40 de 49                        |

## Exportaciones ficticias de bienes

Esta tipología se refiere al reintegro de divisas ilícitas realizando varias formas de exportación ficticia de bienes, como la sobre valoración de mercancías, que las cantidades exportadas sean inferiores a las cantidades declaradas, que se declare la exportación pero que los bienes nunca salgan del país, o que el mismo bien se exporte varias veces (operaciones carrusel).

## 6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. es:





|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 41 de 49                        |

Se establecen como funciones específicas para el desarrollo del SARLAFT, para cada una de las partes de la estructura, las siguientes:

## 6.1 JUNTA DIRECTIVA

- a. Establecer las políticas del SARLAFT
- b. Adoptar el Código de Ética en relación con el SARLAFT
- c. Aprobar el Manual de Procedimientos y sus actualizaciones
- d. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente
- e. Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de alta gerencia
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la entidad
- g. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- h. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- i. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT.
- j. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas
- k. Establecer y hacer seguimiento a las metodologías para la realización de entrevistas no presenciales y/o la realización de entrevistas por personal que no tenga la condición de empleado de la entidad
- l. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT
- m. Designar la instancia autorizada para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo
- n. Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos o indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 42 de 49                        |

## 6.2 REPRESENTANTE LEGAL

- a. Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento el Manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones
- b. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva
- c. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados
- d. Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Básica Jurídica, “Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- e. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento
- g. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida
- h. Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Básica Jurídica, “Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

## 6.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT
- b. Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes escritos a la Junta Directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - I. Los resultados de la gestión desarrollada
  - II. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades
  - III. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 43 de 49                        |

- IV. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Básica Jurídica, “Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo
  - V. Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva
  - VI. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero -UIAF-
- c. Promover la adopción de correctivos al SARLAFT
  - d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación
  - e. Proponer a la administración la actualización del Manual de Procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios
  - f. Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales
  - g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas
  - h. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT
  - i. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad

#### 6.4 COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

- a. Revisar y evaluar por el cumplimiento de las funciones de la Unidad de control de riesgos
- b. Recomendar la aprobación de cualquier balance que se haga, emitiendo sus comentarios o informe correspondiente.
- c. Velar porque se lleve adecuadamente la contabilidad y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como también que se conserve debidamente la correspondencia. y el correcto archivo de los comprobantes con sus correspondientes soportes, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- d. Convocar a la Junta Directiva; a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
- e. Colaborar con Entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar que le sean solicitados.
- f. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la Asamblea, la Junta Directiva o los estatutos.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h2>MANUAL SARLAFT</h2> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 44 de 49                        |

- g. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los diversos riesgos que puedan afectar
- h. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control y prevención de riesgos, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.

### 6.5 UNIDAD DE CONTROL INTERNO

- a. Contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.
- b. Adelantar las investigaciones especiales que considere pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual deberá contar con la colaboración de expertos en aquellos temas en que se requiera.
- c. Presentar comunicaciones e informes periódicos al Comité de Administración de Riesgos, al comité de auditoría o a la junta directiva o a la administración cuando lo estime conveniente, sobre el resultado del ejercicio de sus funciones.
- d. Evaluar los problemas encontrados y solicitar las acciones de mejoramiento correspondientes.
- e. Presentar al Comité de Administración de Riesgos, por lo menos al cierre de cada ejercicio, un informe acerca de los resultados de su labor, incluyendo, entre otros aspectos, las deficiencias detectadas en el SACI.

### 6.6 FUNCIONARIOS DE MIGUEL QUIJANO Y CÍA. S.A.

- a. Incorporar en sus funciones políticas de autocontrol, que permitan fortalecer el desarrollo del sistema.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 45 de 49                        |

## 7. ORGANOS DE CONTROL

Miguel Quijano y Cía. S.A. establece como sus órganos de control, responsables de efectuar evaluación del SARLAFT, los siguientes, estableciendo las siguientes funciones:

### 7.1. REVISORÍA FISCAL

- a. Elaborar un reporte trimestral dirigido a la Junta Directiva en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.
- b. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

### 7.2 CONTRALOR NORMATIVO

- a. Verificar cumplimiento.

## 8. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Para garantizar un apoyo efectivo y un mayor grado de colaboración con las autoridades, MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. deberá conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio. Vencido el plazo estipulado pueden ser destruidos, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
2. Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en la ley.

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 46 de 49                        |

## 8.1 DOCUMENTOS INHERENTES A LA DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, la firma debe disponer la conservación centralizada de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo informe a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas lo soliciten.

Dicha información deberá reposar como mínimo tres (3) años en la oficina. La información contenida en estos formularios debe organizarse internamente en forma centralizada en una base de datos de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y ser utilizada eficientemente por cada entidad para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

## 8.2 DECLARACIONES DE OPERACIONES EN EFECTIVO

Los formularios de Declaración de Operaciones en Efectivo se deben conservar debidamente organizados y a disposición de las autoridades. La información debe reposar como mínimo en las oficinas donde se realizaron las operaciones en efectivo, superiores a \$10.000.000.00 diez millones de pesos, durante los primeros tres (3) años. Se debe atender después de este plazo la regla general garantizando su reproducción exacta a través de cualquier medio.

La información contenida en estos formularios debe organizarse internamente en forma centralizada en una base datos por orden alfabético, número de identificación y por oficina, de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y ser utilizada eficientemente por cada entidad para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

## 8.3 EXONERACIÓN DE CLIENTES

En cuanto a la exoneración de clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo, copia del estudio mediante el cual se compruebe la existencia de las condiciones de

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 47 de 49                        |

exoneración, la cual debe ser archivada de manera centralizada. El original del estudio acompañado de los respectivos soportes debe reposar en la oficina.

La Unidad de Cumplimiento debe conservar los siguientes documentos en un lugar seguro:

1. Solicitudes de apertura d cuentas de clientes y proveedores
2. Listado de Negocios realizados
3. Listado de Operaciones Inusuales
4. Toda la información relacionada con las operaciones que fueron reportadas como sospechosas.

Estos documentos deben conservarse por un tiempo o menor a diez (10) años.

## 9. CAPACITACION

El Oficial de Cumplimiento será quien programe y realice la capacitación a los funcionarios de la entidad, con el fin de dar a conocer el funcionamiento del SARLAFT y mantener actualizados a los funcionarios sobre la normatividad que se emita sobre el tema.


Adicionalmente basado en los mecanismos que posea la entidad para llevar este control, orientará la capacitación especificando los casos que se puedan presentar dependiendo de los servicios manejados en la institución.

Los medios disponibles para su realización:

- Vía electrónica
- Presencial
- Comunicaciones escritas

### 9.1 Sistema de capacitación

#### Capacitación del personal

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 48 de 49                        |

La alta dirección de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. reconoce la importancia de la capacitación y reconoce que los empleados son personas fundamentales en la lucha contra el lavado de activos. En general los empleados de la firma son capacitados en la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Adicionalmente, aquellos empleados con contacto directo con los clientes, reciben capacitación especializada en esta materia.

## 10. PRACTICAS INSEGURAS:

De acuerdo con las facultades de prevención y sanción de la Superintendencia Financiera de Colombia, establecidas en el literal a. del numeral 5º del artículo 326 del EOSF, esta institución podrá *“emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato las prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras y se adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento, cuando la Superintendencia considere que alguna institución sometida a su vigilancia ha violado sus estatutos o alguna disposición de obligatoria observancia, o esté manejando sus negocios en forma no autorizada o insegura*

## 11 REVISION Y SANCIONES

### 11.1. SANCIONES, PROHIBICIONES E INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento de lo establecido en este manual se procede a imponer las medidas administrativas y/o sanciones correspondientes de acuerdo con la gravedad del hecho.

Sanciones disciplinarias para faltas leves:

1. Llamado de atención escrita
2. Multa
3. Sanción hasta por 8 días hábiles

Sanciones disciplinarias para faltas graves y extraordinarias

1. Suspensión hasta por 2 meses
2. Cancelación del Contrato de Trabajo



|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
|  <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.<br/>MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p> | <h1>MANUAL SARLAFT</h1> | <b>CODIGO:</b><br>MQ 005                                 |
|  |                         | <b>VERSION:</b><br>7                                     |
|  |                         | <b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION:</b><br>Octubre 31 de 2016 |
|  |                         | <b>PAGINA:</b><br>Página 49 de 49                        |

### 3. Reporte a autoridades competentes

En todo caso, la sanción administrativa se impondrá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar, siguiendo el procedimiento que para tal fin sea diseñado.

## 12 CULTURA Y COMPROMISO EN LA ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo de LA/FT, MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. requiere del compromiso de todos los funcionarios responsables en la ejecución del negocio, en cualquiera de sus fases. MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. adopta la definición aportada por el Comité de Basilea<sup>1</sup> en cuanto a que la cultura de gestión interna del riesgo es “el conjunto de valores, actitudes, competencias y comportamientos individuales que conforman el compromiso y estilo de una empresa para la gestión del riesgo” y se compromete a solidificarla, impulsarla y desarrollarla al interior de la firma, inculcando integridad en todos los empleados de la compañía a la hora de realizar las labores cotidianas y capacitándolos para desarrollar habilidades específicas en el tema de riesgo LA/FT.

En este sentido es deber de los Accionistas, de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Oficial de Cumplimiento, del Revisor Fiscal, del Contralor Normativo, del Comité de Administración de Riesgo, de la Unidad de Control de Riesgo y de todos sus funcionarios, asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas relacionadas con el SARLAFT.

**Todos los funcionarios de MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. tienen como exigencia el anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo LA/FT al logro de las metas comerciales.**